INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PREPARACIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN MODALIDAD ACELERADA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE VIAJEROS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO POR PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL FSE+ 2021-2027 (GARANTÍA JUVENIL). ANUALIDAD 2026.

Expediente TJ+ 01/26

---

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: https://camaradeceuta.es/perfil-del- contratante/.

2. LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El Gobierno de España acordó el sistema nacional de Garantía Juvenil, cuyo objeto es garantizar que todas las personas jóvenes, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reciban una oferta de empleo, educación continua, formación y/o un periodo de prácticas en empresas. Este Plan se enmarca en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2021/2027 financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con el fin último de procurar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España. Las formaciones llevadas

a cabo en el marco de Proyectos con Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de Programa 2021-2027, seguirán las indicaciones del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de en lo relativo a la definición de costes unitario, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El Programa Talento Joven se compone de Plan de Capacitación y Movilidad. El primero de ellos es un itinerario completo que se realiza por las Cámaras, que contiene a su vez, además de otras, una formación troncal y una formación específica, independientemente de los estudios previos y de la experiencia laboral. Una de las máximas dentro de la ejecución del Plan de Capacitación es la permanente adaptación a las necesidades que los jóvenes destinatarios del Plan ponen de manifiesto durante su paso por las Cámaras de Comercio; esta visión de constante mejora es la que ha permitido modificar la metodología inicial para favorecer los resultados del Plan y acercar de manera más efectiva a los jóvenes al mercado de trabajo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta ha solicitado fondos a la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio, para afrontar la ejecución del Programa Talento Joven en su anualidad 2025.

Es importante que las actividades formativas recogidas dentro de este Plan de Capacitación del Programa Talento Joven estén orientadas hacia la mejora de la empleabilidad real de los jóvenes que la cursan. Es por ello importante orientar la formación hacia cursos habilitantes que les proporcionen la titulación necesaria para acceder a determinados puestos de trabajo.

En Ceuta, así como en el resto de España, existe un importante nicho de empleo en puestos relacionados con la conducción con el transporte, siendo necesario para poder acceder a los mismos el haber desarrollado una formación habilitante en un centro homologado que le proporcione la habilitación correspondiente

Este interés potencial ha sido ratificado por la propia Cámara, que en una prospectiva inicial de publicidad de cursos relacionados con el área de transporte y certificados de aptitud profesional asociados ha recibido numerosas solicitudes por parte de los jóvenes para ser cursados.

Por ello, dado el potencial de empleabilidad de los mismos y el interés mostrado por los jóvenes ceutíes, es recomendable promover la realización de un curso de Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en modalidad acelerada para el transporte de mercancía o de viajeros, en función de las inscripciones definitivas una vez se convoquen las acciones formativas.

Sin embargo, la Cámara de Comercio no cuenta con la homologación necesaria para la impartición de estas actividades formativas, por lo que para poder llevarla a cabo es

necesario contar con una empresa especializada que si disponga de la mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es, en modalidad presencial, la preparación al Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en modalidad inicial acelerada para transporte de mercancías o transporte de viajeros, dentro del Plan de Capacitación del Programa Talento Joven financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) PO 2021-2027, anualidad 2026.

La prestación objeto del presente procedimiento será proporcionar los contenidos y los medios (profesorado, material para el alumno: maletín, bolígrafos, libretas, y seguro obligatorio de los alumnos) necesarios para la impartición de esta formación a un máximo de 25 alumnos, así como todas las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La formación tendrá una duración de 140 horas presenciales. La Cámara podrá seleccionar dentro de las dos especialidades formativas objeto del contrato, en función de la demanda y de los perfiles inscritos la realización de la edición de la especialidad a realizar. Por ello desde la Cámara se comunicará a la empresa adjudicataria la temática con una antelación de 10 días naturales.

Para esta formación el centro deberá disponer del contenido oficial que sea requerido por la autoridad competente que permita la obtención por parte del alumno de la habilitación objeto del contrato.

El candidato será responsable de la realización de estos servicios que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas y de aquellas características adicionales a las que se comprometa en la propuesta que plantee como respuesta al presente pliego.

Todo ello de acuerdo con el presente pliego, el pliego de prescripciones administrativas y el mencionado proyecto.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para poder realizar las acciones formativas objeto del contrato es necesario contar con la homologación necesaria por parte de la administración. La Cámara no cuenta con estas homologaciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la LCSP y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales de la Cámara para ejecutar por sí misma el Contrato, precisando de proveedores externos capacitados técnicamente al efecto.

5. PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE:

Por lo expuesto, la Dirección del Departamento de Empleo de la Cámara propone la incoación del expediente de contratación del servicio referenciado.

- Duración: La duración del contrato será desde su formalización hasta 31 de diciembre de 2026.
- Plazo de presentación de la oferta: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación.
- Valor estimado del contrato: el valor estimado del contrato se establece en 29.225 euros.

CONCEPTO	Nº HORAS	Nº ALUMNOS	COSTE HORA/ALU	TOTAL (SIN IPSI)
CAP MERCANCIAS O CAP PASAJEROS	140	25	8,35 €	29.225,00 €

- Presupuesto máximo de licitación: 29.225 euros IPSI exlcuido.

El valor estimado del contrato se fija como valor meramente orientativo y sólo obliga a la Cámara como máximo no superable, resultando las obligaciones económicas concretas, exclusivamente de los servicios que se presten, es decir, de las acciones concretas materializadas en el número de alumnos/as que cumplan los requisitos de finalización de las acciones formativas (entre las mismas cabe citar la de superar al menos el 75% de asistencia a la impartición de la formación y superar al final la evaluación)

Dado que a priori es imposible determinar el número de alumnos participantes en cada acción formativa, las empresas licitadoras ofertarán un precio hora/alumno único y común para todas las acciones formativas. El precio máximo total para las ofertas económicas a realizar por los licitadores ascenderá al precio máximo indicado IPSI excluido.

- Lugar de ejecución: CEUTA.

- Procedimiento de adjudicación: El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO simplificado según las Instrucciones de Contratación de la Cámara.

- Publicidad: En el Perfil del Contratante de la Cámara.

- Prórrogas: No están previstas prórrogas del Contrato.

- Financiación o cofinanciación: cuenta con financiación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) en un 69,64 %, como parte del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE + 2021-2027, para su desarrollo y está encuadrado dentro de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. (GARANTIA JUVENIL).

- Revisión de precios: No.

- Subcontratación: La actividad docente no se considera tarea crítica del Contrato por lo que el contratista podrá subcontratar la actividad docente en los términos del artículo 215 LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Documento de Requisitos para la contratación.

- Modificación: No se prevén modificaciones.

- Cesión del contrato: No.

- Acreditación de solvencia con medios externos: según la Ley.

- Garantía provisional: No.

- Garantía definitiva: No

- Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP). El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimento de los objetivos marcados. Por estos motivos, no procede la división del Contrato en lotes.

- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

- Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional: Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

- Clasificación del Contratista: No es preceptiva.

Responsable Departamento de Empleo

GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W

Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W
Fecha: 2026.02.17 13:29:05 +01'00'

Cristina González Rodríguez